

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
23 NOV. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO SUPREMO N° 771
SANTIAGO 27 DE SEPTIEMBRE 2010

VISTOS
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 17 NOV. 2010 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.056, de Interior, de 1981; el Informe favorable emitido en reunión de fecha **06 de Septiembre de 2010**, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N° 1.928, de Interior, de 1981; Decreto Supremo N° 60, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de abril de 2007; la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

CONSIDERANDO :

Que la siguiente persona: **DANIELA ANDREA URRUTIA VILLENA**, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2° letra c), de la Ley N° 18.056,

DECRETO :

ARTÍCULO PRIMERO: Concédese por Gracia, a **DANIELA ANDREA URRUTIA VILLENA**, RUT. **13.625.317-4**; una pensión equivalente a **3.0 ingresos mínimos mensuales**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **FACÚLTASE** en el caso de Daniela Andrea Urrutia Villena a don **LUIS GUILLERMO LAGOS PRADO**, RUT. **11.571.853-3**, cónyuge de la beneficiaria; para cobrar la pensión en su representación. Para efectuar dicho cobro será requisito indispensable la presentación mensual, ante la Tesorería General de la República, de la boleta de honorarios que corresponda a los servicios prestados por concepto de enfermería para el cuidado de la beneficiaria.

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor
 General de la República

18 NOV. 2010

Jefe Subprograma
 Subdivisión Seguridad Social

VPC/GOM/fla
DISTRIBUCIÓN:
 -Oficina de Partes
 -Pensiones de Gracia
 -Archivo



08898

1

9348162

ARTÍCULO TERCERO : Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el Art. 1° Ley 20.449, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature]
RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR



[Handwritten signature]
FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

[Handwritten signature]

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior